



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía
Ejecutante: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS. Nit.
860.014.040 – 6
Ejecutadas: FAVIÁN OCTAVIO JAIMES JAIMES C.C. 77.194.260.
Radicado: 200014003003 2020 00462 00.

En memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita el embargo de dineros que esté pendiente por percibir el demandado por la ejecución de contratos que tenga con la Gobernación del Cesar, petición que se encuentra ajustada a la ley, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, por lo cual se decretará la misma. Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención del 50% de los dineros que tenga la parte demandada FABIÁN OCTAVIO JAIMES JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía 77.194.260, a su favor en la Gobernación del Cesar, por concepto de pago de la ejecución de los contratos, relacionados así: Contrato 2022 01 0047 y Contrato 2022 06 0009. Limitar este embargo hasta la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 65'570.814, 00). Para su efectividad ofíciase al pagador de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.

Notifíquese y cúmplase:

Firmado Por:
Clauris Amalia Moron Bermudez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244c9d7c5c9f0f023d31e45e6952e48f8c3ca65c25441094bf9a16233e3fbdcb**

Documento generado en 26/07/2022 05:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>